



RESPONSABILIDADES EN LA FUNCIÓN NOTARIAL

Por Arturo Orenday González

Los Temas:

- Introducción
- Régimen general de responsabilidades
- Responsabilidad política, penal, civil, administrativa y fiscal.
- La responsabilidad notarial
- Los deberes del notario
- Las responsabilidades del notario
- Deontología notarial
- Conclusiones

Introducción: ¿de qué hablamos?

- En el Estado de Derecho, los órganos y su actuación están sometidos a la ley
- Responsabilidad, es la obligación de pagar (asumir) las consecuencias del acto

Las responsabilidades en la función pública

- Antecedentes en el Derecho Romano
- Juicio de Residencia en el México colonial
- Constitución Mexicana de 1917
- Base constitucional: artículos 108 al 114
- 5 tipos de responsabilidades: política, penal, civil, administrativa o disciplinaria y fiscal.

Elementos de la responsabilidad política

- Actos y omisiones en perjuicio de intereses políticos fundamentales
- La encontramos definida en la Constitución y en las leyes de responsabilidades

Elementos de la responsabilidad penal

- Actos u omisiones tipificados como delito
- Leyes penales y leyes fiscales

Elementos de la responsabilidad civil

- Deviene del daño o perjuicio causado
- Deriva de los actos ilícitos.

Elementos de la responsabilidad administrativa

- Resulta de actos u omisiones en demérito de los deberes que impone la función pública
- Tipos: disciplinaria y resarcitoria

La Responsabilidad Notarial

- El instrumento público debe brindar seguridad jurídica
- La ley notarial regula la forma de la escritura y del acta
- La ley notarial otorga protección al instrumento público, establece su valor y busca su permanencia
- Y señala limitativamente las causales de nulidad de la escritura o del acta notarial

Artículo 73 Ley del Notariado para Aguascalientes

La Escritura o el Acta será nula:

- Si el notario no tiene expedido el ejercicio de sus funciones
- Si no le está permitido por la ley autorizar el acto o hecho
- Si fue otorgada fuera de la demarcación
- Si ha sido redactada en idioma extranjero

Artículo 73 (continúa...)

- Si se omitió la mención de lectura
- Si no está firmada por quien deba hacerlo
- Si no está autorizada por el notario
- Si falta algún otro requisito que produzca nulidad, por disposición expresa de ley

Artículo 73 (continúa...)

El Testimonio será nulo:

- Si lo fuere la escritura o el acta relativas
- Si no concuerda con su original
- Si el notario no tiene expedito su ejercicio o lo autoriza fuera de su demarcación
- Si no está autorizado con el sello y firma del notario.
- Si faltare algún otro requisito que produzca nulidad, por disposición expresa de ley

Los deberes del notario

- Genéricamente, son las cualidades de buen ciudadano
- Deberes de modo negativo:
No ser negligente ni moroso en su función
- Deberes de modo positivo:
Legalidad, adecuado ejercicio profesional, deber de residencia y deber de reserva o de secreto profesional.

Responsabilidades del notario

- Responsabilidad civil, por la causación de daños y perjuicios
- Responsabilidad administrativa, por violación a la ley del notariado o a diversas leyes
- Responsabilidad penal, por la comisión de delitos
- Responsabilidad fiscal, derivada de obligación solidaria o por morosidad en enteros fiscales, y fiscal-penal, por defraudación fiscal
- Responsabilidad social y gremial ante el Colegio de Notarios

Responsabilidad civil:

Por daños y perjuicios, que por sus omisiones o violaciones a las leyes causen a quienes ante él contratan.

Sus elementos son:

- La realización de un daño o perjuicio
- La actuación u omisión ilícita, dolosa o culposa
- Y el nexo causal entre ambos elementos (consecuencia directa de la omisión o violación legal)

Responsabilidad penal:

Como ciudadano, por los delitos y faltas en el desempeño de sus funciones

Delitos posibles:

- Revelación de secretos
- Falsificación y uso de documentos falsos
- Fraude, por simulación de un negocio jurídico
- Abuso de confianza

Responsabilidad administrativa:

Por violación a la ley notarial o a otros
ordenamientos administrativos

Sanciones:

- * Amonestación por escrito
- * Multa
- * Suspensión temporal
- * Suspensión definitiva

Obligaciones y responsabilidades fiscales del notario:

- Obligaciones: calcular, retener y enterar los impuestos
- Responsabilidades: la aplicación de las leyes fiscales a los actos que ante él pasan.
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del IVA
- Ley Impuesto Adquisición de Inmuebles
- Otras leyes fiscales: federales, estatales y municipales.

Responsabilidad social y gremial

- Es consustancial a las 4 acciones fundamentales del quehacer notarial:
- Escuchar y aconsejar a las partes,
- Redactar,
- Constatar y
- Autorizar.

Responsabilidad social y gremial

- X No al empirismo y a la improvisación en la función notarial
- X No a la suplantación del notario numerario en ejercicio.
- ✓ Sí al fortalecimiento de la academia notarial
- ✓ Ponderar la implantación del sistema de oposición para acceder a la función notarial

Deontología Notarial

Deberes del notario hacia sus clientes, sus colegas y organizaciones gremiales.

Frente al cliente:

- ✓ Legalidad,
- ✓ Imparcialidad,
- ✓ De secreto profesional,
- ✓ De actualización permanente (academia),
- ✓ De apoyo social.

Deontología Notarial

Deberes del notario hacia sus clientes, sus colegas y organizaciones gremiales

Frente a sus colegas fedatarios:

- ✓ De estricta actuación territorial
- ✓ De colaboración técnica y profesional

Deontología Notarial

Deberes del notario frente a las organizaciones gremiales:

- ✓ Participar en las asambleas, con ánimo propositivo
- ✓ Asistir a la academia y demás eventos
- ✓ Integrarse a las comisiones de estudio y de trabajo
- ✓ Pagar sus cuotas

Deontología notarial

Deberes de los colegios notariales

- ✓ Defender a sus agremiados
- ✓ Hacerles saber con respeto y legalidad, sus errores e incumplimientos
- ✓ Proporcionarles información actualizada
- ✓ Impulsar la Academia Notarial
- ✓ Fomentar relaciones con colegios y asociaciones
- X No hacer política (grilla personal)

Conclusiones:

- Ley y doctrina ordenan, sistematizan y regulan la función notarial
- El instrumento notarial perfecto brinda seguridad jurídica
- El instrumento notarial defectuoso puede ocasionar daño y acarrear responsabilidades al notario
 - El antídoto es: pericia y conocimiento ...
- Y fomentar el conocimiento del derecho notarial entre toda la comunidad jurídica

REFLEXIÓN FINAL:

- Legalidad, imparcialidad y sigilo, son características que deben concurrir en los depositarios de la fe pública.
- Cotidianamente debemos establecer principios, para sustentar una doctrina de servicio notarial, que de luz a nuestro caminar en esta noble, añeja y delicada profesión.



“La función notarial es una profesión que imprime carácter”.

“Quizá por ello, quien tenga la probidad que la notaría exige, se esforzará por adquirir la ciencia que para bien desempeñarla necesita”

Monseñor López Peláez.